



DECRETO N° 425

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 15 de abril de 2021, que nombra alcalde subrogante al administrador municipal don Luis Henríquez Gutiérrez; el contrato de fecha 13 de abril de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena e Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL; el ordinario N° 02-00166/20, de fecha 29 de marzo de 2021, del Administrador Municipal a la Directora de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0223, de fecha 22 de marzo de 2021, del Secretario Comunal de Planificación; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° A-013/2021, de fecha 18 de marzo de 2021; el ordinario N° 012/045, de fecha 10 de marzo de 2021 del jefe del Departamento de Servicios Generales (S) al Administrador Municipal; el Certificado del Secretario Municipal N° 51, de fecha 8 de marzo de 2021, respecto del acuerdo del Concejo Comunal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1222 de fecha 3 de marzo de 2021; la cotización N° 0032-21, de fecha 8 de marzo de 2021, de la arrendadora; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

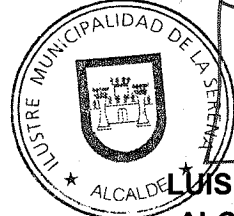
1. **APRUEBÁSE** el contrato de arrendamiento de fecha 13 de abril de 2021, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure** e **Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL**, representada por don **Mauricio Gómez Jopia**. El contrato dice relación con el arriendo del inmueble ubicado en calle Almagro N° 289, comuna de La Serena, con el objeto de servir como oficina municipal del Departamento de Servicios Generales y la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres, u otras que se estime.
2. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato de arrendamiento al ítem 215.22.09.002, área de gestión 1-1-1, del presupuesto municipal actual.
3. **DESÍGNASE** inspector técnico del contrato a doña Ximena Villagrán Tapia, funcionaria del Departamento de Servicios Generales.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el contrato que se aprueba da cuenta de hechos que acaecieron con anterioridad a su suscripción, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio, ya que sus consecuencias son favorables para las partes y no lesionan derechos de terceros.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la celebración del contrato que trata el presente acto administrativo contó con el acuerdo del Concejo Comunal, en Sesión Ordinaria N° 1222, de fecha 3 de marzo de 2021, conforme da cuenta el certificado del Secretario Municipal N° 51, de fecha 8 de marzo de 2021.
6. **NOTIFÍQUESE** a Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, por carta certificada o personalmente si compareciere a recibirlo, debiendo dejarse constancia de este hecho.

7. COMUNÍQUESE a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL
- Sra. Ximena Villagrán Tapia, inspector técnico del contrato
- Dirección del Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Secretaría Municipal y Archivo

LHG/HLMV/RS/AAB



La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

A

INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL

En La Serena, a 13 de abril de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **Roberto Elías Jacob Jure**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; e **Inversiones Mauricio Gómez Jopia Eirl**, persona jurídica, rol único tributario N° 76.080.179-8, representada, según se acreditará por don **Mauricio Andrés Gómez Jopia**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Eduardo de La Barra N° 285, La Serena, en adelante "la arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La arrendadora es usufructuaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Almagro N° 289, sector centro de la comuna de La Serena, usufructo inscrito a su nombre a fojas 6462 N° 3615, del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2019. El Inmueble tiene asignado el rol de avalúos N° 83-9 de la comuna de La Serena, en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble", el cual consta de 11 oficinas, 3 baños y 1 cocina, en una superficie total de 280 metros cuadrados construidos.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don **Mauricio Andrés Gómez Jopia**, en representación de **Inversiones Mauricio Gómez Jopia Eirl**, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a Oficina Municipal del Departamento de Servicios Generales y la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres, prestando los servicios propios de estas. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria estará facultada para destinarlo al funcionamiento de estas u otras unidades, individual o conjuntamente.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1 de marzo de 2021 y se extenderá hasta el 1 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), impuestos incluidos, que se pagarán dentro de los primeros 10 días por cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega de factura exenta de IVA. Que la renta mensual de arriendo será reajutable cada 12 meses conforme la variación del IPC, realizándose el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el arrendador informe para tal efecto.

QUINTO: Reparaciones y Mejoras. Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio de la arrendadora, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, la arrendadora deberá efectuar las reparaciones y mejoras que se originen en fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento, debiendo mantener las contribuciones al día, Rol de Avalúos N° 83-9 La Serena.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales. Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios,

inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste.

OCTAVO: Responsabilidades Específicas. El arrendador estará obligado a: 1) Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO, acaecidas situaciones como las descritas en ella, el arrendador deberá realizar a su cargo las reparaciones y mantenciones que requiera el inmueble para cumplir objeto del arrendamiento; 2) Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3) Recibir las rentas de arrendamiento y emitir la correspondiente factura exenta de IVA; 4) Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble. Por su parte la arrendataria deberá: 1) Pagar oportunamente la renta estipulada; 2) Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3) Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4) Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5) Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

NOVENO: Terminación del Contrato. Al momento del término del contrato la arrendataria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, levantando acta del estado del inmueble, suscrita por ambas partes, y entregando los recibos que acrediten el pago oportuno de las cuentas de energía eléctrica, agua potable, y demás servicios que correspondan, además de las llaves de la propiedad.

DECIMO: Acuerdo del Concejo Comunal. Por acuerdo del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1222, de 3 de marzo de 2021, se aprobó la suscripción del presente contrato, según consta en Certificado del Secretario Municipal, de misma fecha, para los términos del presente contrato.


DECIMO PRIMERO: Firma Electrónica del Contrato. Conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por el contratista empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DECIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don **Roberto Jacob Jure**, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don **Mauricio Gómez Jopia**, para representar a **Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL**, consta en la escritura pública de fecha 18 de mayo de 2017, otorgada ante el Notario de La Serena don Oscar Fernández Mora, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


MAURICIO GÓMEZ JOPIA
INVERSIONES MAURICIO GÓMEZ JOPIA EIRL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, arrendadora - Sra. Ximena Villagrán Tapia, inspector técnico - Administrador Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Servicios Generales - Oficina de Partes
- LHG/HLMV/VRS/AAB